

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO  
Sede MBJ Yunguyo

DIR.

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUO  
UNIDAD EJECUTORA 208  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO  
29/08/2024 11:00:27  
06 SEP 2024  
Pag 4 de 2  
EXPEDIENTE N° 8957  
HORA: 3:17 FIRMA: *ca.*



420240001162016000662113048000420  
**NOTIFICACION N° 116-2024-JM-CA**

EXPEDIENTE 00066-2016-0-2113-JM-CA-01 JUZGADO 1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO  
JUEZ JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ ESPECIALISTA LEGAL YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS  
MATERIA CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA  
DEMANDANTE : GORDILLO MONTES DE OCA, DOLY ANTONIETA  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
DESTINATARIO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LICLUCIO MARCIAL QUISPE GARCIA

DIRECCION LEGAL : **JR. INDEPENDENCIA N°1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO**

Se adjunta Resolución NUEVE de fecha 29/08/2024 a Fjs : 2  
ANEXANDO LO SIGUIENTE:  
RES. N° 09

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO  
M.B.J. - YUNGUYO  
06 SEP 2024  
FELISA A. NIÑA GARCIA  
DIRECCION LEGAL  
NOTIFICACION JUDICIAL

THALIA MARITZA CAMU GALINDO  
Asistente Judicial  
Modulo Básico de Justicia de Yunguyo  
PODER JUDICIAL

29 DE AGOSTO DE 2024

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00066-2016-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ

ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS

JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE

YUNGUYO DIRECTOR LICLUCIO MARCIAL QUISPE GARCIA ,

DEMANDANTE : GORDILLO MONTES DE OCA, DOLY ANTONIETA

### Resolución N° 09-2024

Yunguyo, veintisiete de agosto

Del año dos mil veinticuatro.

**VISTOS.-** El escrito con código de digitalización N° 58-2024, presentado por DOLY ANTONIETA GORDILLO MONTES DE OCA

#### y **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según lo establecido en el artículo 406° del Código Procesal Civil: *“El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión”.*

**SEGUNDO.-** Que, revisado el presente expediente se advierte que presenta un error material subsanable, en la resolución número ocho de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, en el que de manera errónea el nombre de la parte recurrente por cuanto esta situación debe aclararse y debe precisarse que la parte recurrente correcta debe ser DOLY ANTONIETA GORDILLO MONTES DE OCA.

En consecuencia

#### **SE RESUELVE:**

**ACLARAR;** la resolución número ocho de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro DEBIENDO SER ACLARADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **“(…)ESTANDO:** Al oficio con código de digitalización 57-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por **DOLY ANTONIETA GORDILLO MONTES DE**

**OCA**; PROVEYENDO al OTROSI PRIMER OTROSI del escrito con código de digitalización N° 26- 2024 **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 90 -2016 recaído en la Resolución N° 03 de fecha 19 de julio de 2016 y con sentida mediante resolución número cinco de fecha 22 de agosto de 2016, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento**, de imponerse las sanciones que este juzgado considere pertinente. Atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **oficiese**. (...), Dejando subsistente los demás extremos de la cada resolución citada.**H.S.**